

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO.

Zipaquirá, 02 JUL. 2020

EXPEDIENTE: 258993103001-2020-00032-00

Atendiendo lo solicitado en el escrito que precede y conforme lo dispuesto por el artículo 285 del Código General del Proceso, el juzgado,

RESUELVE:

Aclarar el auto adiado 13 de febrero de 2020, en el sentido de indicar que se reconoce a la Sociedad CARRILLO ABOGADOS OUTSOURCING LEGAL S.A.S. como endosataria en procreación de la parte demandante, quien actúa a través de la abogada KATHERINE VELILLA HERNANDEZ.

Notifíquese,

GIOVANNI YAIR GUZMÁN GÓMEZ

JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARÍA
Zipaquirá, 03 JUL. 2020
El auto anterior fue notificado por anotación en estado No _____ de esta fecha fijado a las 8:00 AM.
JOSÉ ROBERTO CAMPOS
SECRETARIO